

**TEMA 7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (I).
PREGUNTAS TIPO TEST SOLUCIONES**

1. La Ley 22/2006, de 4 de julio, de capitalidad y régimen especial de la Ciudad de Madrid, al regular el Gobierno municipal establece las siguientes especialidades en relación con el régimen previsto en la LBRL:

- a) Altera la composición del Gobierno municipal, excluyendo a la Junta de Gobierno del mismo.
- b) Excluye de las potestades normativas y de autogobierno los aspectos secundarios de la organización administrativa.**
- c) Incorpora entre los órganos de deliberación política al Alcalde.

2. Según la Ley 22/2006, son órganos ejecutivos de dirección política y administrativa: :

- a) el Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde, los Concejales con responsabilidades de gobierno, los miembros no electos de la Junta de Gobierno y los que se determinen en el correspondiente Reglamento orgánico.**
- b) el Alcalde, la Junta de Gobierno, los Concejales con responsabilidades de gobierno, los miembros no electos de la Junta de Gobierno y los que se determinen en el correspondiente Reglamento orgánico.
- c) el Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde, los Concejales con responsabilidades de gobierno, y los miembros no electos de la Junta de Gobierno.

3. Según el art. 11. de la Ley 22/2006, son competencias indelegables del Pleno:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.
- b) El otorgamiento de avales y garantías por el Ayuntamiento.
- c) La aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento previstos en la legislación urbanística y la aprobación de los Avances de Planeamiento.**

4. La Comisión de Vigilancia de la Contratación, dentro del Pleno, fue creada mediante:

- a) Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015.**
- b) Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2017.
- c) Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2017.

5. Según el art. 14 de la Ley 22/2006, son competencias indelegables del Alcalde:

- a) Determinar el programa de acción política municipal, impartir directrices para su ejecución y supervisar la acción de los restantes órganos ejecutivos de gobierno y directivos.
- b) Dictar bandos para recordar y precisar los términos del cumplimiento de normas en vigor, o para efectuar apelaciones a la población municipal con motivo de acontecimientos o circunstancias especiales.**
- c) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal y la superior jefatura de la policía municipal.

6. Según el art. 14 de la Ley 22/2006, el Alcalde puede adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Bandos, Decretos e Instrucciones.**
- b) Resoluciones Decretos y Bandos.
- c) Decretos, resoluciones e instrucciones.

7. Según el art. 15 de la Ley 22/2006, los Tenientes de Alcalde serán nombrados por el Alcalde de entre:

- a) Los miembros del Pleno, cualquiera que sea el grupo político al que pertenezcan.
- b) los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejales.
- c) los miembros de la Junta de Gobierno que ostenten la condición de Concejales.**

8. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid estará compuesta por :

- a) Concejales y no concejales en un número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.
- b) Concejales en un número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.**
- c) Concejales y no concejales en un número no podrá exceder de un quinto del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

9. Según el art. 18 del ROGA, son competencias indelegables de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

a) El sometimiento a información pública de los Avances de planeamiento, las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Las facultades de revisión de oficio y la declaración de lesividad de sus propios actos

c) El ejercicio de la potestad sancionadora y la concesión de licencias.

10. Respecto al funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el ROGA:

a) La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad diaria.

b) La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad mensual.

c) La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal.